



- ✓ **CAJA NOTARIAL:** Aporte mínimo y facilidades de pago (página 1)
- ✓ **BPS:** Bonificación de buenos pagadores (página 2)
- ✓ **TOCAF:** Montos límites adquisiciones estatales (página 2)
- ✓ **PROYECTO LEY:** Trabajadores dependientes técnicos o profesionales de TI (pág. 3)
- ✓ **MTSS:** Domicilio electrónico (página 4)
- ✓ **IVA:** Servicios de hotelería prestados a turistas residentes (página 4)
- ✓ **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** Contribuyentes de menor capacidad económica (página 5)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE ENERO 2023** (páginas 6, 7 Y 8)

Diciembre 2022 - Semana 3º y 4º

N.º 1568

## COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 16 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
16/12/2022	38,848	38,848	37,60	40,10
19/12/2022	38,826	38,826	37,55	39,95
20/12/2022	38,412	38,412	37,15	39,55
21/12/2022	38,341	38,341	37,25	39,65
22/12/2022	38,589	38,589	37,65	40,05
23/12/2022	39,100	39,100	38,05	40,55
26/12/2022	39,517	39,517	38,40	40,80
27/12/2022	40,038	40,038	38,90	41,30
28/12/2022	39,946	39,946	38,60	41,00
29/12/2022	39,625	39,625	38,60	41,00
30/12/2022	40,071	40,071	38,70	41,20

## IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE ENERO 2023

**VALOR DE LA UI = \$ 5,6023** a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **Enero/22** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

### SERVICIOS PERSONALES

**FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000**  
\$ 56.023

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

**FACTURACIÓN DESDE UI 2.000**  
\$ 11.205

.....  
Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF.

## CONSEJO DE SALARIOS

### Situación Salarial

En nuestra página web [gpa.uy](http://gpa.uy), se mantiene permanentemente actualizada la tabla “Situación Salarial desde el **1º de enero de 2023**” que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

## CAJA NOTARIAL REDUCCIÓN DEL APOORTE MÍNIMO Y FACILIDADES DE PAGO

### Reducción del aporte mínimo

La Caja Notarial comunicó que se resolvió deducir un 7,5% del aporte mínimo correspondiente al año 2022.

Para el aporte mínimo correspondiente al año 2020 se había fijado una deducción de un 25% y para el año 2021 una reducción de un 15%.

### Facilidades de pago

Por otro lado, como medida complementaria y con carácter excepcional se ha dispuesto otorgar facilidades de pago.

Dichas facilidades consisten en convenir el pago del complemento del aporte mínimo en 12 cuotas iguales y no inferiores a \$3.000; pudiendo la última cuota ser menor a dicho valor.

[AMPLIAR](#)

**GPA**

Departamento Técnico: 2709-7575\*  
Departamento Comercial: 2708-2208\*  
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy  
Centro de Documentación SRL  
Montevideo - Uruguay  
e-mail: [gpa@gpa.com.uy](mailto:gpa@gpa.com.uy)



## BPS

### BONIFICACIÓN DE BUENOS PAGADORES

#### Antecedente

De acuerdo a la Ley 19.699 de 15/11/18 el Poder Ejecutivo puede otorgar una bonificación de hasta el 15% sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de Diciembre de las micro y pequeñas empresas.

El Decreto 153/019 de 03/06/19 estableció que a los efectos del beneficio de buen pagador, se considerará el promedio mensual de personal ocupado durante el período comprendido entre el 1° de mayo al 30 de abril del año correspondiente, definiendo como micro y pequeñas empresas:

- **microempresa:** son las que ocupan no más de cuatro personas, incluidos sus titulares
- **pequeñas empresas:** son las que ocupan no más de 19 (diecinueve) personas, incluidos sus titulares

#### Bonificación de buen pagador 2022

Mediante Decreto 405/022 de 22 de diciembre de 2022 el Poder Ejecutivo utilizó la facultad conferida, otorgando a las micro y pequeñas empresas una bonificación del 15% sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de cargo Diciembre, siempre que sean consideradas buenas pagadoras.

Para ser considerado buen pagador, el contribuyente debe haber cumplido, dentro de los plazos legales y reglamentarios, con 10 pagos regulares correspondientes a los meses de cargo comprendidos entre Mayo de 2021 a Abril de 2022.

#### Instrumentación

La bonificación se realiza en forma automática, aplicándose en oportunidad del pago de los aportes del mes de cargo diciembre 2022, que se hace efectivo en enero 2023. El descuento aplica sobre el total de los aportes patronales jubilatorios y se visualiza en el código 96 de la factura.

Se debe tener presente que no están comprendidas en esta bonificación las empresas que gozan de exoneración de aportes patronales jubilatorios (tales como la enseñanza privada).

---

## TOCAF

### MONTOS LÍMITES ADQUISICIONES ESTATALES - AÑO 2023

Se fijaron los montos límites de las adquisiciones estatales para el período Enero - Diciembre de 2023 de acuerdo a las disposiciones del TOCAF (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado)

[ENERO-DICIEMBRE 2023](#)



## PROYECTO DE LEY

### TRABAJADORES DEPENDIENTES TÉCNICOS O PROFESIONALES DE TI

El Poder Ejecutivo presentó un [Proyecto de Ley](#) en el cual se establece para trabajadores dependientes técnicos o profesionales del sector de Tecnologías de la Información (TI), que se trasladen del extranjero a radicarse en Uruguay, la opción de tributar IRNR y no beneficiarse del sistema de seguridad social vigente en forma transitoria.

#### Requisitos

Para que los trabajadores puedan ejercer la opción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser extranjero o nacional, que no haya verificado la residencia fiscal en el país en los últimos cinco ejercicios fiscales previos al traslado a territorio nacional;
- b) Desarrollar la actividad a tiempo completo en territorio nacional, es decir:
  - Registre durante el año civil una presencia física efectiva en el país de al menos 2/3 (dos tercios) de los días.
  - Cuando la relación laboral no se encuentre vigente durante la totalidad del año civil, la presencia física efectiva referida se calculará sobre el periodo de vigencia del o los contratos de trabajo dentro de dicho año civil.
- c) Expresar por escrito su voluntad de no ampararse al sistema de seguridad social vigente en nuestro país;
- d) Obtener la totalidad de las rentas del trabajo en territorio nacional, exclusivamente en relación de dependencia, por la prestación de servicios vinculados directamente a la realización de actividades comprendidas en el [literal S\) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996](#).

El cumplimiento de los extremos previstos en los literales b) y d) deberá verificarse en cada año civil, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación. En caso de no cumplirse en uno de los referidos años, no se podrá continuar haciendo uso de la opción, debiéndose tributar por el régimen general.

#### Plazo del ejercicio de la opción

La opción se podrá ejercer por única vez al inicio de la relación laboral y será de aplicación para el año civil en que se verifique la misma y durante los cuatro siguientes.

Si el trabajador se desvincula de la empresa seguirá teniendo derecho a la opción por el tiempo restante a cumplir el plazo mencionado anteriormente. Para ello, deberá:

- Continuar prestando servicios exclusivamente en carácter de dependiente a empresas que obtengan las rentas comprendidas en el [literal S\) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996](#).
- No transcurra más de un año entre la desvinculación y la nueva vinculación laboral.

Si el trabajador renuncia a la opción en forma anticipada, la misma será irrevocable y comprenderá ambos tributos.

#### IRNR - Responsables sustitutos

El empleador del trabajador que haya optado por tributar IRNR será el responsable sustituto de dicho impuesto.

#### Vigencia

La opción regirá para contratos laborales iniciados hasta el **28 de febrero de 2025** inclusive.



## MTSS DOMICILIO ELECTRÓNICO (DOMEL)

### Antecedentes

El Art. 302º de la Ley de Rendición de Cuentas N.º 20.075 de 20/10/2022 estableció la obligatoriedad de constituir domicilio electrónico ante el MTSS para las empresas privadas con trabajadores en régimen de dependencia, a los efectos de recibir las notificaciones y comunicaciones de dicho organismo, con excepción del servicio doméstico.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser sancionado mediante la aplicación de una multa de 10 UR, la cual podrá duplicarse en el caso de subsistir el incumplimiento.

El MTSS reglamentará los trámites, plazos y condiciones para la constitución de dicho domicilio. La Ley de Rendición de Cuentas entrará en vigencia a partir del 1/01/2023.

### Domicilio electrónico

El MTSS comunicó que las sanciones por incumplimiento a la constitución del domicilio electrónico establecido en la Ley de Rendición de Cuentas N.º 20.075 de 20/10/2022, serán implementadas de forma gradual conforme a la reglamentación de la norma.

Para constituir DOMEL ante el MTSS, la empresa debe hacerlo a través de <http://www.gub.uy/mtss/domel>.

[VER INSTRUCTIVO](#)

---

## IVA SERVICIOS DE HOTELERÍA PRESTADOS A TURISTAS RESIDENTES

La reciente [Ley N.º 20.098](#) dispuso que las ventas de hospedaje realizadas por hoteles a turistas residentes entre el 12 de diciembre de 2022 y el 28 de febrero del 2023, tendrán el tratamiento de exportación de servicios dispuesto por el [artículo 34 del Decreto 220/998](#) siempre que los ingresos de la empresa prestadora del servicio en el último ejercicio cerrado previo a la vigencia de la presente Ley no hayan superado los 10:000.000 UI a la cotización vigente al cierre del ejercicio. [Ver informe GPA del 14/12/22](#)

Mediante Decreto 410/022 de 23/12/22 se precisó que a los efectos de ampararse al régimen dispuesto por la Ley 20.098 de 12/12/22 de deben considerarse los ingresos vinculados a la hotelería y los que sean cargados a la cuenta del pasajero, sin considerar los de restaurante.

## FACTURACIÓN ELECTRÓNICA CONTRIBUYENTES DE MENOR CAPACIDAD ECONÓMICA

Mediante el [Decreto 401/022 de 20/12/2022](#) se extendió el alcance temporal de los beneficios fiscales para los contribuyentes de menor capacidad económica a los efectos de facilitar su incorporación al régimen de facturación electrónica.

De acuerdo a esta extensión, podrán ampararse los servicios prestados entre el 1º de noviembre de 2019 y el **31 de diciembre de 2023**.

A continuación detallamos el régimen de beneficios fiscales establecido originalmente por el [Decreto 206/019 de 22/07/2019](#), incluyendo las modificaciones establecidas por el [Decreto 219/021 de 09/07/2021](#).

### Beneficiarios

Podrán ampararse al beneficio:

- Los contribuyentes que inicien actividades
- Los comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del TO-1996, y
- Aquellos cuyos ingresos en el ejercicio anterior al que correspondan los servicios prestados no hayan superado el equivalente a UI 750.000. El Decreto 219/021 de 09/07/2021 precisó que en caso de que el ejercicio anterior sea menor a 12 meses, los ingresos deberán proporcionarse a dicho período.

### Alcance objetivo

Quedan comprendidos los servicios de soluciones de facturación electrónica, siempre que las mismas sean provistas por un proveedor que cumpla con los términos y condiciones que es tablezca la DGI. Los sistemas de facturación deberán permitir la documentación de operaciones mediante Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE) y proveer el conjunto de comprobantes a que esté obligado el contribuyente.

### Alcance temporal

El Decreto 401/022 de 20/12/2022 extendió el alcance temporal de los beneficios, por lo que podrán ampararse los servicios prestados entre el 1º de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

En la redacción original del Decreto 206/019 de 22/07/2019, el beneficio alcanzaba hasta el 31 de diciembre de 2021.

### Crédito fiscal

Los beneficiarios tendrán derecho a un crédito sobre el monto mensual abonado que no podrá exceder de UI 80 (ochenta unidades indexadas) mensuales, convertidas a la cotización vigente al 1º de enero de cada año.

### Mecanismo para obtener el crédito

- Si se trata de un contribuyente de IVA mínimo, el crédito fiscal es computado por el proveedor, que deberá descontar ese importe del precio del servicio.

El Decreto 219/021 de 09/07/2021 precisó que a los efectos de determinar el precio del servicio correspondiente se considerará el precio incluido el IVA.

- Los restantes contribuyentes podrán compensar de sus obligaciones como un crédito el importe que les comunique el proveedor.

Para ello, incluirán el importe del crédito en su liquidación de impuestos según corresponda:

En la línea 91 del formulario 2178

En la línea 91 del formulario 1376

En la línea 357 del formulario 1302

En la línea 460 del formulario 1306

[AMPLIAR](#)



# DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- ENERO 2023 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS.y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	23	23	25

## C E D E

### Declaración Jurada y Pago:

1050	Ejercicio a SEPTIEMBRE/22:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
1376	mensual a DICIEMBRE/22:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
2/187	mensual a DICIEMBRE/22:	- FIS
1474	mensual a DICIEMBRE/22:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a DICIEMBRE/22:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
1892	mensual a DICIEMBRE/22:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379	mensual/anual a DICIEMBRE/22:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

### Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a DICIEMBRE/22:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	---------------------------------	---

### Pago:

DICIEMBRE/22:	- IMEBA y Adicionales
---------------	-----------------------

## CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

### Declaración Jurada:

1050	Balances a SEPTIEMBRE/22	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178	Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

### Declaración Jurada

2/183	por DICIEMBRE/22:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
-------	-------------------	--

### Contribuyentes

1474	por DICIEMBRE/22:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887	por DICIEMBRE/22:	- FIS
1892	por DICIEMBRE/22:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

<b>Pago:</b>	Saldo Balance a SEPTIEMBRE/22	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
	por DICIEMBRE/22:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
	por DICIEMBRE/22:	- IMEBA y Adicionales

**IVA MÍNIMO por DICIEMBRE/22**

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 4.720.-):

20 DE ENERO DE 2023

**IRPF - IRNR por DICIEMBRE/22**

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

25 DE ENERO DE 2023

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

25 DE ENERO DE 2023

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Todos los dígitos

23 DE ENERO DE 2023

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de N.º RUT

**CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS**

IRPF - Pago bimestre Noviembre-Diciembre/22

25 DE ENERO DE 2023

IRAE – Pago a cuenta por DICIEMBRE/22

Calendario General según tipo de contribuyente

**IVA-IRPF SERVICIOS PERSONALES**

IRPF – Pago del bimestre Noviembre-Diciembre/22

25 DE ENERO DE 2023

**IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA**

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Junio/22

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Noviembre/22

Según último dígito RUT

**IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS**

Declaración Jurada y Pago por DICIEMBRE/22

11 DE ENERO DE 2023

**IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP**

Presentación de Declaración jurada y pago por DICIEMBRE/22

25 DE ENERO DE 2023

**IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en DICIEMBRE/2022**

Calendario general de ENERO/23 según tipo de contribuyente

**IRNR/IPAT/IVA – Entidades no residentes que no actúen mediante EP**

IRNR/IVA Pagos a cuenta e información relacionada (Art. 21 BIS y 21 TER Dto. 149/007)

Octubre-Diciembre/22

23 DE ENERO DE 2023

**VENCIMIENTOS RESIDUALES**

25 DE ENERO DE 2023



## BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

### - VENCIMIENTOS DURANTE ENERO 2023 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	23	12	12	18	19	17	20	19	25	25	23
1	23	12	12	18	19	17	20	19	25	25	23
2	23	12	12	18	19	17	20	19	25	25	23
3	23	12	12	18	19	17	20	19	25	25	23
4	23	12	12	18	19	17	20	19	25	25	23
5	23	12	12	18	19	18	20	19	25	25	23
6	23	12	12	18	19	18	20	19	25	25	23
7	23	12	12	18	19	18	20	19	25	25	23
8	23	12	12	18	19	18	20	19	25	25	23
9	23	12	12	18	19	18	20	19	25	25	23

\* **PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

## BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet [www.bse.com.uy](http://www.bse.com.uy) mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

## AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
31/07/2022	27/01/2023